



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 3348
24 de marzo del 2023



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1045 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Gobernación de Arauca**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 2019100002076 del 08 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009446 del 05 de diciembre del 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ Acuerdo No. **Acuerdo No. 2019100002076 del 08 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009446 del 05 de diciembre del 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertados por la **Gobernación de Arauca** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **11 de noviembre de 2021**, se expidió la Resolución **CNSC No. 9752**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **4**, identificado con el Código **OPEC No. 27417**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE ARAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45 °. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1045** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPE C	Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
2741 7	1	C.C 26766586	Olga Lucia Lasso Velasco
Justificación			
“(…) Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por lo tanto, no se procede a su validación de la experiencia. (...)”.			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No 272 del 25 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 27417** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1045 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintinueve (29) de marzo del 2023, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el treinta (30) de marzo y hasta el diecinueve (19) de abril del 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; Así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiocho (28) de marzo de 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible Olga Lucia Lasso Velasco, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
14.3 No superó las pruebas del concurso.

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. **1045** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”*

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“(...) ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de **Selección No. 1045 - Convocatoria Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **Gobernación de Arauca** la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1045 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100002076 del 08 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo

⁶ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

No. 20191000009156 del 19 de noviembre de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009446 del 05 de diciembre del 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 27417**, ofertado por la **Gobernación De Arauca**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

a	Denominación	Código	Grado	Nivel
27417	Auxiliar administrativo	407	4	Asistencial

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo o financiero, verificar la exactitud de los mismos, presentar los informes correspondientes, teniendo en cuenta las necesidades y los procedimientos establecidos

Funciones:

- Ejecutar labores auxiliares de oficina, relativas a la recepción, clasificación, registro y trámite de documentos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas.
- Atender los requerimientos presentados por entidades públicas, entidades privadas y particulares, de conformidad con el procedimiento adoptado.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo o documental.
- Efectuar el direccionamiento y distribución de la correspondencia que ingresa y egresa de la ventanilla única de correspondencia.
- Presentar los informes solicitados por el Gobernador y/o jefe inmediato.
- Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos.
- Llevar a las diferentes dependencias oficiales o privadas elementos o mensajes de carácter oficial.
- Llevar registro de los documentos entregados en calidad de préstamo.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.
- Brindar atención a los usuarios de la Ventanilla Única de Correspondencia.

Requisitos:

Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Alternativas

Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, por cuatro (4) años de educación básica secundaria o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.

Experiencia: Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE OLGA LUCIA LASSO VELASCO

OPEC	Posición en lista	Nombres
27417	1	Olga Lucia Lasso Velasco

Análisis de los documentos

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “(...) Exclusión de la lista de elegibles ya que las certificaciones no reúnen las condiciones señaladas (experiencia relacionada) La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de **un (1)** elegible, en el marco del Proceso de Selección No. **1045** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
27417	1	Olga Lucia Lasso Velasco

Análisis de los documentos

funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por lo tanto, no se procede a su validación de la experiencia. (...).”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

La **Experiencia Relacionada**, conforme lo previsto en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, se encuentra definida como:

“(…) la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

Bajo estas consideraciones, la experiencia relacionada se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Revisados los documentos aportados por la elegible a través de la plataforma SIMO, se avizora cargados en experiencia las siguientes certificaciones laborales:

ENTIDAD	CONTRATO- Resolución No	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA – CARGO: AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2.0916	01/09/2005	30/09/2005	0	1	0
	2.1061	01/10/2005	31/10/2005	0	1	0
	2.1190	01/11/2005	30/11/2005	0	1	0
	2.1283	01/12/2005	31/12/2005	0	1	0
	2.0095	02/01/2006	31/01/2006	0	0	29
	2.0487	04/04/2006	30/04/2006	0	0	27
	2.0625	01/05/2006	31/05/2006	0	1	0
	2.0811	01/06/2006	30/06/2006	0	1	0
	2.0958	01/07/2006	31/07/2006	0	1	0
	2.1089	01/08/2006	31/08/2006	0	1	0
	2.0736	01/05/2007	31/08/2007	0	4	0
	2.1206	01/09/2007	30/09/2007	0	1	0
	2.1372	01/10/2007	31/12/2007	0	3	0
	2.0186	02/01/2008	31/01/2008	0	0	29
	2.0342	01/02/2008	28/02/2008	0	0	28
	2.0611	01/03/2008	31/03/2008	0	1	0
	2.0743	01/04/2008	30/04/2008	0	1	0
	2.0404	01/05/2008	20/05/2008	0	0	20
	2.0964	21/05/2008	31/05/2008	0	0	10
	2.1157	06/06/2008	30/06/2008	0	0	25
	2.0599	01/07/2008	10/07/2008	0	0	10
	2.0514	01/05/2011	31/05/2011	0	0	10
	2.1929	11/07/2011	31/07/2011	0	1	0
	2.2338	01/08/2011	31/08/2011	0	0	20
	2.2585	01/09/2011	30/09/2011	0	1	0
	2.2883	01/10/2011	31/10/2011	0	1	0
	2.3086	01/11/2011	31/12/2011	0	1	0
	2.0223	02/01/2012	31/01/2012	0	2	0
2.0563	01/02/2012	31/03/2012	0	0	29	
2.0900	02/04/2012	30/04/2012	0	2	0	
2.1172	01/06/2012	30/06/2012	0	0	29	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. **1045** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista			Nombres		
27417	1			Olga Lucia Lasso Velasco		
Análisis de los documentos						
	2.1546	04/10/2012	07/10/2012	0	1	0
	2.1648	01/11/2012	30/11/2012	0	0	4
	2.1950	01/12/2012	30/12/2012	0	1	0
	2.0090	02/01/2013	28/02/2013	0	1	0
	2.0552	01/03/2012	31/03/2013	0	1	27
	2.0761	01/04/2013	30/04/2013	1	1	0
	2.1141	01/05/2013	31/05/2013	0	1	0
	2.1359	01/06/2013	30/06/2013	0	1	0
	2.1694	02/07/2013	31/07/2013	0	1	0
	2.2064	01/08/2013	31/08/2013	0	0	29
	2.2428	05/09/2013	30/09/2013	0	1	0
TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL				4	10	12

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que el elegible cuenta con un total en tiempo de 4 años, 10 meses y 12 días, lo que permite evidenciar que cumple con el tiempo requerido para el desempeño del empleo identificado con el código OPEC 27417 el cual es de “24 meses”.

Ahora bien, una vez revisada la certificación se observa que esta cuenta con las funciones desempeñadas en el cargo, por lo que resulta procedente la comparación de funciones contenidas en el empleo identificado con código OPEC No. 27417, así:

FUNCIONES DE CERTIFICADAS	FUNCIONES OPEC	ANÁLISIS
<ul style="list-style-type: none"> Solicitar oportunamente a estadísticas las Historias Clínicas de los Pacientes citados. 	<ul style="list-style-type: none"> Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo o documental. 	<p>De acuerdo al comparativo anterior, entre las funciones certificadas, y aquellas correspondientes al empleo a proveer, se puede evidenciar que estas guardan relación, toda vez que, en ambas situaciones comportan actividades como las de llevar estadísticas, registros, actualizaciones en los diferentes documentos y procesos que se requieren en cada una de las áreas de ejecución de actividades.</p> <p>Así mismo comportan actividades orientadas con la atención a los usuarios tanto intento como externos, con el fin de suministrar información, tanto de índole documentos como de elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades, lo anterior de acuerdo con el trámite y autorización de los procedimientos establecidos.</p> <p>Bajo este precepto, se identifica que las tareas a ejecutar por cada uno de los empleos son de Asistencial y que contiene similitudes en cuanto a su ejecución.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Diligenciar Diariamente los registros estadísticos pertinentes a su trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> Llevar registro de los documentos entregados en calidad de préstamo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Informar a los pacientes y comunidad sobre existencias y utilización de servicios de salud 	<ul style="list-style-type: none"> Orientar a los usuarios y suministrar información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos 	
<ul style="list-style-type: none"> Facturar en el sistema del Hospital los servicios objeto del Contrato 	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar labores auxiliares de oficina, relativas a la recepción, clasificación, registro y trámite de documentos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas. 	

Frente a la experiencia relacionada, el artículo 13 del Acuerdo regulador de esta Convocatoria, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, dispone:

“Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. **1045** de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombres
27417	1	Olga Lucia Lasso Velasco
Análisis de los documentos		
<p><i>funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”</i></p> <p>Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.</p> <p>Adicionalmente cabe indicar que, no es necesario que todas las funciones cuyo desempeño es certificado, sean relacionadas con las del empleo ofertado. Basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer que directamente se relacionan con su propósito principal.</p> <p>Como se puede observar, bajo el término “<i>relacionada</i>” se invoca el concepto de “<i>similitud</i>” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “<i>similar</i>” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “<i>Que tiene semejanza o analogía con algo</i>”, de igual forma, el adjetivo “<i>semejante</i>” lo define como “<i>Que semeja o se parece a alguien o algo</i>” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)</p> <p>Sobre el particular, el Consejo de Estado en Sentencia de 13 de mayo de 2010, (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “<i>la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer</i>”.</p> <p>Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 120411 de 2016,, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “<i>funciones afines</i>”, “<i>es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de <u>funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio</u>, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas</i>”. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.</p> <p>Por lo tanto, se puede evidenciar la relación que existe entre el empleo certificado y el empleo a proveer, lo que permite evidenciar que cumple con el requisito de experiencia relacionada.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible acreditó la experiencia requerida por el empleo, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovidas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Arauca, por cuanto la elegible no se encuentra incurso en ninguna casual de exclusión y se da por cumplido el requisito de experiencia exigido por la OPEC 27417</p>		

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible **OLGA LUCIA LASSO VELASCO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 9752 del 11 de noviembre del 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 27417**, y de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **Gobernación De Arauca**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1045 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 9752 del 11 de noviembre del 2021, y del Proceso de Selección No. 1045, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relaciona a continuación:

Posición En La Lista	No. Identificación	Nombres
1	26766586	Olga Lucia Lasso Velasco

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ELIZABETH PELAYO PARADA**, Presidente de la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: comisiondepersonal@arauca.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

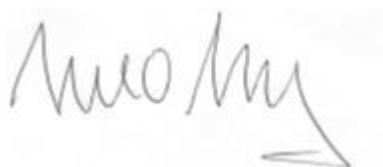
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **RUTH FABIOLA MURILLO PARRA**, profesional especializado de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: personal@arauca.gov.co y al juridica@arauca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de marzo del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Paula Andrea Silva
Revisó: Miguel Fernando Ardila Leal

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

⁸ Ibidem